



Nº 32.- PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y PUBLICACIONES MUNICIPALES

1. FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 a 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de venta de libros y publicaciones municipales, que se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la venta de libros , folletos o publicaciones cuya edición o reproducción se ha realizado por el Ayuntamiento de Alfaro

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art 35 de la LGT que soliciten o adquieran las publicaciones a que se refiere el hecho imponible.

3. PRECIOS APLICABLES .TARIFAS

- Revista GRACCURRIS, venta directa 16 €/unidad
- Revista GRACURRIS, venta en establecimientos autorizados 12,8 €/unidad

4. PERIODO DE DEVENGO

Venta directa: En el momento en las oficinas municipales de las áreas de Cultura y Turismo o contrareemboso para aquellos no puedan acercarse y así lo soliciten.

Venta indirecta: En los establecimientos autorizados a seis meses máximo de la entrega.

5. NORMAS DE GESTIÓN

El titular del establecimiento autorizado firmará la entrega del depósito en el que constarán los ejemplares entregados y el importe por unidad. En el documento constará también los datos y la firma del representante municipal que realiza la entrega y los datos y firma de quién los recibe. La adquisición de los ejemplares que soliciten llevará consigo la obligación asumida y por tanto la conformidad expresa de que el precio de venta al público en establecimiento autorizado será igual al precio de venta directa en el Ayuntamiento

Si dentro del periodo de depósito, el librero agotará todas las existencias podrá solicitar al Ayuntamiento un nuevo depósito con el mismo periodo de vigencia que la entrega inicial.

Transcurridos los seis meses el Ayuntamiento retirará de los establecimientos autorizados aquellos ejemplares no vendidos y liquidará el resto

El responsable del establecimiento firmará la recogida del depósito en el que constará el número de ejemplares retirados por el Ayuntamiento. En el documento constarán los datos y firma del representante municipal que realiza la retirada del depósito y los datos y firma del librero que realiza la entrega.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario establecido en la liquidación practicada, la deuda se exigirá por el procedimiento de apremio (art 46.3 TRLRML.)

Cuando existan razones sociales, culturales, de interés público o protocolarias que así lo aconsejen los miembros de la corporación podrán realizar entregas gratuitas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de cinco artículos y una disposición final, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
-	30-11-2010	21-12-2010	21-12-2010	Integra